



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 840 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 692-2025-UNSCH-DIGA de fecha 22 de octubre de 2025, y fe de erratas Resolución Directoral N° 1071-2025-UNSCH-EPG/D de fecha 03 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 692-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 22 de octubre de 2025 se resolvió: *ARTÍCULO PRIMERO. — Aprobar el reconocimiento de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual a favor de docentes, por la ejecución del servicio de dictado de clases en la segunda especialidad en atención primaria en la prevención del cáncer ginecológico: cuello uterino y mamas correspondiente al III Ciclo Académico 2024 y Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal correspondiente al IV Trimestre Académico 2024 de la Escuela de Posgrado de la UNSCH (...); advirtiéndose la existencia de un error material al consignar el nombre de una de las docentes sin vínculo laboral:*

DICE:

Dr. Jorge Elías ALVA HURTADO

DEBE DECIR:

Dr. Jorge Elías Domingo ALVA HURTADO

Que, mediante fe de erratas (Resolución Directoral N° 1071-2025-UNSCH-EPG/D) de fecha 03 de diciembre de 2025, el director de la Escuela de Posgrado de la UNSCH, ha procedido a rectificar el error material consignado en la Resolución Directoral N° 00761-2025-UNSCH-EPG/D; por lo que corresponde rectificar el error material por consecución en la Resolución Directoral N° 692-2025-UNSCH-DIGA de fecha 22 de octubre de 2025;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212.1) sobre rectificación de errores, señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; en ese sentido, se contempla la figura de rectificación y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos. En este caso en concreto, se ha incurrido en error material por consecución y debe ser subsanada bajo el amparo del citado dispositivo legal;

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento de Administración General; y en uso de las facultades concedidas mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R, y la Resolución de Consejo Universitario N° 1848-2025-UNSCH-CU;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA**

Dirección General de Administración

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 840 -2025-UNSCH-DIGA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. — DISPONER la rectificación del error material consignado en la Resolución Directoral N° 692-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 22 de octubre de 2025, en el extremo referido al nombre consignado del beneficiario.

DICE:

Dr. Jorge Elías ALVA HURTADO

DEBE DECIR:

Dr. Jorge Elías Domingo ALVA HURTADO

ARTÍCULO 2°. — DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 692-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 22 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°. — DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCIÓN

Escuela de Posgrado
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo
EEV/rmm
REG: 2567991